



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALDEMAR CORDOBA RODRIGUEZ
Demandado : CARLOS EDILBERTO YUCUMA YUCUMA
Radicado : 2022-00169

Al proferirse auto de fecha 8 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió al dictar orden de pago en favor de Amelia Martínez Hernández y en contra de Alain Gutiérrez Sánchez, cuando las partes en este proceso son ALDEMAR CORDOBA RODRIGUEZ en contra de CARLOS EDILBERTO YUCUMA YUCUMA.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendado el 5 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de ALDEMAR CORDOBA RODRIGUEZ y en contra de CARLOS EDILBERTO YUCUMA YUCUMA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**